



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRA N° 431/

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS CUYA EDAD SOBREPASAN LOS 25 AÑOS DE FABRICACIÓN, Y QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD HASTA 30 AÑOS, HACIENDO EXTENSIVA A LAS UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN DE TURISMO INTERNO.-

San Lorenzo, 21 de octubre de 2008

VISTAS: Las presentaciones realizadas por la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (ATIP), en representación de las empresas asociadas a dicho Gremio y a la Asociación de Empresas de Transporte de los Departamentos Central y Cordillera (ACECOR), referente a la vida útil de las unidades del parque automotor de las Empresas, destinadas al servicio de transporte público de pasajeros, para los servicios de corta, mediana, y larga distancia.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución del Consejo de la DINATRA N° 304 del 27 de octubre de 2004, por la cual se establece el Nuevo Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, conforme a lo establecido en la Ley N° 1590/2000 y la Ley N° 1818/01, en su Capítulo V "De los Vehículos", Artículo 19 textualmente dispone: "La integración del parque automotor de una empresa permisionaria, en lo que respecta a la edad de los vehículos, estará limitada a los 25 (veinte y cinco) años de fabricación.

Que, por Resolución del Consejo de la DINATRA N° 260 del 15 de noviembre de 2006, se amplía el Artículo 19 de la Resolución supramencionada y se extiende dicha obligatoriedad a las unidades que operan bajo el régimen de turismo interno.

La Resolución del Consejo de la DINATRA N° 312/06, por la cual se homologa la Resolución NP N° 02 de fecha 02 diciembre de 2005, dictada por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología, que aprueba como Norma Paraguaya los proyectos de Norma Paraguaya NP 39 005 05, elaborado por el Comité Técnico de Normalización CNT 39 "Industria Automotriz" del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

Que, la norma de referencia tiene por objeto proporcionar las condiciones del sistema de reciclaje total a ser implementado para que las unidades del servicio de transporte de pasajeros por ómnibus sigan reuniendo las condiciones de seguridad y conformidad para los usuarios.

Dicha norma define como reciclado total de una unidad del transporte de pasajeros al proceso por el cual la misma es reacondicionada, reutilizando y renovando sus partes. El proceso comprende la verificación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de la unidad.

Que, la DINATRA se encuentra en proceso de reglamentación del reciclado de unidades del transporte público de pasajeros.

Que, la Ley N° 1590/2000, en su Artículo 13, dispone entre las atribuciones de la DINATRA, la facultad de establecer las características técnicas y las condiciones que deberán reunir las unidades de transporte para su homologación, así como la formulación

...///...





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 431.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS CUYA EDAD SOBREPASAN LOS 25 AÑOS DE FABRICACIÓN, Y QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD HASTA 30 AÑOS, HACIENDO EXTENSIVA A LAS UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN DE TURISMO INTERNO.-

.../3/...

Artículo 4°.- Responsabilizar a los Talleres de Inspección Técnica Vehicular, autorizados por la DINATRAN, que las unidades reúnan las condiciones de seguridad e higiene, para su habilitación y circulación.

Artículo 5°.- La inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, serán consideradas infracciones y sancionadas de conformidad a la Ley N° 1590/2000 y sus Resoluciones reglamentarias.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo y la Secretaria de Actas del Consejo.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

